



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	☒	Pública Clasificada ☐
		Pública Reservada ☐

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestar servicios personales como INSTRUCTOR para la formación profesional integral en los programas de FORMACIÓN TITULADA PRESENCIAL Y VIRTUAL de acuerdo con las necesidades de la coordinación académica del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial [CEDAGRO].
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	La educación y/o formación por parte de las personas naturales a contratar, se encuentra determinada en el documento anexo al presente proceso denominado “Plan de contratación CEDAGRO”.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	La experiencia relacionada por parte de las personas naturales a contratar se encuentra determinada en el documento anexo al presente proceso denominado “Plan de contratación CEDAGRO”.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para los ciento dieciocho (118) contratos la suma de CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 5.581.895.894,00) amparado en el CDP No 7925 de 2025. Esta suma será pagada por el SENA al contratista por mensualidades tal y como se discrimina en el presente documento proporcionalmente por el número de días del primer y último mes del contrato.
PLAZO:	El plazo de ejecución en meses y días aparece discriminado en el documento anexo al presente proceso denominado “Plan de contratación CEDAGRO”, contados a partir de perfeccionamiento del contrato, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Sabanalarga – Atlántico.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico de Formación de Población Especial del Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial del SENA Regional Atlántico.
ORDENADOR DEL GASTO:	Subdirector(a) (E) del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial del SENA Regional Atlántico.



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial del SENA Regional Atlántico [CEDAGRO], requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

La Entidad está autorizada por el Estado para invertir en infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas. Por medio de la vinculación al mercado laboral -bien sea como empleado o subempleado-, con grandes oportunidades para el desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico.

La Ley 119 de 1994, “Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje” en el artículo número cuatro, consagra las funciones del SENA que, entre otras, a continuación, se recalcan:

“ARTÍCULO 4. Funciones. Son funciones del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, las siguientes: (...) 3. Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.

4. Velar porque en los contenidos de los programas de formación profesional se mantenga la unidad técnica. (...)

6. Adelantar programas de formación tecnológica y técnica profesional, en los términos previstos en las disposiciones legales respectivas.”

Con base en lo expuesto, el SENA contempla dentro de su objeto misional, impartir formación para la incorporación de las personas en los diferentes sectores productivos, aportando a la empleabilidad del país. Por esta razón, desde el Centro para el Desarrollo Agroecológico y



Agroindustrial de la Regional Atlántico [CEDAGRO], como en todos los Centros de Formación a nivel general del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, tienen dentro de su labor misional impartir formación titulada, virtual y complementaria en los diferentes programas con registro calificado que tenga el referido Centro de Formación; de ahí nace la gestión regional de los Subdirectores y la gestión misional y educativa que se emprende para llevar a cabo las metas concertadas por el equipo primario y por la Dirección de Formación de la Dirección General.

Debido a que cada Centro de Formación tiene una meta asignada por cumplir con relación a la formación profesional integral (titulada y complementaria) y con ello una programación por elaborar, instructores por contratar, metas por gestionar y una población de aprendices por atender para dar cabal cumplimiento a su cadena productiva, se hace necesario, justo y pertinente realizar la contratación de los instructores que se relacionan en el plan de contratación anexo al presente documento.

En atención a lo suscitado, la Resolución SENA No. 3000 del 14 de noviembre de 2024, “*Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2025, se efectúa una delegación y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 1 se estipula lo siguiente:

Tabla No. 01. Calendario Académico y de Labores 2025

<i>Actividad</i>	<i>Fechas (incluye sábados)</i>
<i>Alistamiento de procesos y programas para la vigencia 2025.</i>	<i>Del 03 al 08 de febrero de 2025.</i>
<i>Primer trimestre</i>	<i>Desde el 10 de febrero hasta el 25 de abril del 2025</i>
<i>Alistamiento para el segundo trimestre</i>	<i>Del 26 al 28 de abril de 2025</i>
<i>Segundo trimestre</i>	<i>Desde el 29 de abril hasta el 12 de julio de 2025</i>
<i>Semana de confraternidad</i>	<i>Del 14 al 19 de julio del 2025</i>
<i>Alistamiento para el tercer trimestre</i>	<i>Del 21 al 24 de julio de 2025</i>
<i>Tercer trimestre</i>	<i>Desde el 25 de julio hasta el 06 de octubre de 2025</i>
<i>Alistamiento para el cuarto trimestre</i>	<i>Del 07 al 08 de octubre de 2025</i>
<i>Cuarto trimestre</i>	<i>Desde el 09 de octubre hasta el 23 de diciembre de 2025</i>
<i>Balance a la ejecución de los programas de formación de la vigencia</i>	<i>Del 24 al 26 de diciembre de 2025”</i>

Fuente: Resolución SENA No.3000 del 14 de noviembre de 2024

Para ello, el SENA contará con un equipo de instructores de excelencia formados en las competencias básicas, pedagógicas y técnicas necesarias para garantizar un adecuado proceso de aprendizaje, alineado a las necesidades del sector productivo y a los avances y requerimientos en pedagogía y tecnología de la formación para el trabajo. La contratación de instructores encuentra justificación en la necesidad de desarrollar un programa de alta calidad en formación integral, acompañamiento a los aprendices y transferencia de conocimientos pues, el instructor es el sujeto que participa en el proceso de enseñanza-aprendizaje, quien asume el rol de facilitador del aprendizaje, orientado y apoyo, quien retroalimenta y evalúa al aprendiz durante su proceso formativo.

Es así, que dentro de las metas de formación asignadas al Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial [CEDAGRO] en los niveles de Educación superior, Técnicos laborales y otros, Formación complementaria presencial y virtual y bilingüismo se marcan en el siguiente cuadro:



Tabla No. 02. Metas de Formación CEDAGRO 2025

Clasificación	Cupos
0 EDUCACION SUPERIOR	2.970
0 TECNOLOGOS REGULAR - PRESENCIAL	1.242
1 TECNÓLOGOS REGULAR - VIRTUAL	1.650
2 TECNÓLOGOS REGULAR - A DISTANCIA	0
3 TECNÓLOGOS CAMPESENA	54
4 TECNÓLOGOS FULL POPULAR	24
1 FORMACIÓN TECNICA LABORAL Y OTROS	10.884
10 AUXILIARES ECONOMÍA POPULAR	0
13 TÉCNICO LABORAL REGULAR - PRESENCIAL	3.820
14 TÉCNICO LABORAL REGULAR - VIRTUAL	400
15 TÉCNICO LABORAL CAMPESENA	194

Clasificación	Cupos
16 TÉCNICO LABORAL ECONOMÍA POPULAR	147
17 TÉCNICO LABORAL ARTICULACIÓN CON LA MEDIA	5.969
18 PROFUNDIZACIÓN TÉCNICA	0
5 OPERARIOS REGULAR	253
6 OPERARIOS CAMPESENA	15
7 OPERARIOS ECONOMÍA POPULAR	71
8 AUXILIARES REGULAR	0
9 AUXILIARES CAMPESENA	15
2 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	108.015
19 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA - VIRTUAL	46.720
20 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA - PRESENCIAL	45.000

Clasificación	Cupos
21 PROGRAMA DE BILINGÜISMO - VIRTUAL	8.960
22 PROGRAMA DE BILINGÜISMO - PRESENCIAL	3.000
23 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA CAMPESENA	3.735
24 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA ECONOMIA POPULAR	600

El Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial [CEDAGRO] perteneciente a la Regional Atlántico, debe ofrecer un servicio público de formación profesional integral, atendiendo las necesidades de educación superior por medio de su oferta educativa, alineadas con las necesidades del sector industrial y productivo. En este sentido, la Dirección Nacional de Planeación y Direccionamiento Corporativo, establece una serie de metas donde el Centro de manera completa, diseña una serie de estrategias teniendo en cuenta aspectos como: Capacidad instalada,



instructores disponibles para la formación, cupos, entre otros. Lo anterior, para poder cumplir no solo con las cifras establecidas, sino con el objeto misional de la entidad.

Una de las metas más altas que tiene el Centro es la de formación técnica y tecnológica, mediante la cual se imparte conocimiento en el desarrollo de saberes, habilidades y competencias básicas y socio- emocionales en los aprendices que se inscriben a nuestros programas de formación. De esta manera se amplían las posibilidades de construcción de trayectoria de vida de los jóvenes de la ciudad de Barranquilla y el Departamento del Atlántico.

Las formaciones de cada uno de estos grupos se imparten de lunes a viernes y fines de semana. Por lo tanto, se hace indispensable establecer un plan de contratación que permita completar las necesidades de instructores de las diferentes redes de conocimiento requerida para las diversas áreas temáticas y llevar la formación a su culminación según las metas definidas para el centro y conforme al Calendario académico 2025.

Por su parte, la formación virtual y a distancia es una de las herramientas para el fortalecimiento de la población colombiana. Esta busca implementar sistemas inteligentes, utilizar redes y tecnologías para ampliar capacidades y generar conocimiento en los nuevos aprendices para fortalecer competencias en el campo laboral son algunos de los retos del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en materia de formación virtual y la generación de puestos de trabajo.

El SENA dispone a través de sus plataformas tecnológicas los procesos de inscripción de manera permanente y gratuita. De igual manera, instructores están a disposición de guiar a los aprendices en los diferentes cursos para culminarlos de manera satisfactoria, por tal motivo para contar con las capacidades requeridas que permitan ejecutar formación complementaria virtual, el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial requiere contratar los servicios personales que brinden instrucción en las diferentes familias asignadas como son: gestión organizacional, pedagogía, salud, habilidades blandas, gestión organizacional, agroindustrial, gerencia pública, entre otros, de conformidad con lo establecido en el plan de contratación que hace parte integral del presente estudio previo.

Con base en lo anterior, el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico requiere la contratación de ciento dieciocho (118) instructores que prestarán sus servicios personales impartiendo formación titulada y complementaria (presencial y virtual) y que asciende a la suma de CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 5.581.895.894,00) amparado en el CDP No 7925 No obstante, la asignación presupuestal por la dependencia 45 denominada SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACIÓN.

Es importante aclarar que la diferencia entre lo asignado y el saldo requerido para satisfacer la necesidad del centro de formación corresponde a la desprogramación de instructores de planta por horas dedicadas a la investigación, cargo de instructores de planta que a la fecha se encuentran en vacancia y que deben ser reemplazados por instructores vinculados mediante contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.



En consecuencia, el Centro de Formación durante la vigencia 2025 gestionará ante las distintas áreas de Dirección General del SENA los recursos requeridos para garantizar la asignación del valor total demandando y con ello, suplir las necesidades del centro de formación y contribuir con el cumplimiento de las metas asignadas bajo la trimestralización del Calendario académico.

Por todo esto, en el anexo de la presente justificación se relacionan las necesidades de contratación de la vigencia 2025 para las cuatro coordinaciones académicas del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial y que pueden ser suplidas con los recursos asignados, en donde se describen los perfiles requeridos y cantidades que permitan cumplir los objetivos institucionales de la Entidad orientados a la formación profesional.

En concordancia con el calendario académico 2025, el Centro de formación expidió la oferta de acuerdo a la necesidad de los sectores socioeconómicos del país buscando así satisfacer la demanda de la población inscrita y en proceso de matrícula, por consiguiente se hace necesario la contratación de instructores en diferentes competencias que nos permitan satisfacer la necesidad institucional en atender aprendices de formación regular titulada y complementaria; los servicios personales rol instructor son contratados bajo la modalidad de contratación directa porque a pesar de la provisión de cargos a nivel profesional y asistencial, realizada por concurso de la convocatoria 436 de 2017, esto no fue suficiente para cubrir las necesidades de instructores del centro de acuerdo con las metas trazadas en este 2025.

Por su parte, la presente contratación se realiza teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución No. 01-02406 del 24 de noviembre de 2023 y Resolución No. 2407 del 24 de noviembre de 2023, ambas expedidas por el Director General del SENA, mediante las cuales se delega, entre otras funciones, en los Subdirectores de Centros de Formación la ordenación de gasto y la autorización para la celebración de contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas con objetos iguales del respectivo centro de formación, así como se delega en los Directores Regionales la elaboración, aprobación, actualización y publicación del PAA de su respectiva regional, incluyendo las necesidades de su centro de formación.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional Atlántico del SENA la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.



2. Obligaciones Específicas:

1. Facilitar y apoyar el desarrollo de actividades de formación profesional en los programas ofrecidos por el Centro de formación, asegurando que se realicen con un enfoque en la calidad.
2. Compartir con el equipo de Sofía Plus la información necesaria para la asignación de roles y la disponibilidad en la aplicación.
3. Apoyo en el seguimiento del proceso educativo de los aprendices que recibirán formación profesional.
4. Realizar y emitir a tiempo los juicios evaluativos correspondientes a las competencias, fichas y programas que ofrece el Centro de Formación, siguiendo los plazos establecidos por la coordinación académica.
5. Llevar a cabo los procesos de gestión documental que la entidad ha adoptado.
6. Participar en los comités que evalúan las fichas asignadas en cada trimestre académico.
7. Contribuir a la formulación, elaboración y ejecución de los proyectos formativos, garantizando que cada entregable se cumpla en las distintas fases planificadas.
8. Elaborar, dentro de los plazos establecidos por la coordinación y antes de comenzar cada trimestre académico, el material de apoyo para la formación. Esto incluye el plan de concertación con los aprendices, la planeación pedagógica, las guías de aprendizaje y los planes de sesión, que se utilizarán en las fichas asignadas durante la ejecución del contrato.
9. Apoyar en las tareas asignadas por el supervisor que faciliten un adecuado seguimiento de la etapa lectiva y/o productiva de la formación.

2.1. Obligaciones específicas instructor de seguimiento:

1. Realizar al menos tres visitas de seguimiento durante la etapa productiva.
2. Corroborar que todos los aprendices tengan los juicios evaluativos correspondientes a las competencias de su etapa lectiva, de acuerdo con las asignaciones de fichas y programas.
3. Desarrollar seguimiento a las bitácoras conforme a los indicadores que se han establecido en el procedimiento de ejecución de la formación. Esto asegura una interacción constante entre el aprendiz y el instructor. Además, esta actividad debe complementarse con visitas o comunicación directa que realice el instructor.
4. Efectuar la evaluación de la etapa productiva en la plataforma destinadas por la entidad.
5. Proporcionar los informes y reportes que solicite el supervisor del contrato y/o el coordinador de formación, para asegurar un adecuado seguimiento de la etapa productiva.
6. Aplicar los procesos de gestión documental establecidos por la entidad para llevar a cabo el seguimiento de los aprendices.
7. Apoyar en las demás tareas asignadas por el supervisor que permitan el apropiado seguimiento de la etapa productiva.



2.2. Obligaciones Específicas Instructor de Apoyo en Diseño Curricular y Registro Calificado:

1. Implementar actividades de formación profesional en los programas que ha definido el Centro.
2. Compartir con el equipo de Sofía Plus la información necesaria para la asignación de roles y la disponibilidad en la aplicación.
3. Realizar la evaluación pertinente de los cursos que se han asignado.
4. Asegurar que se lleven a cabo los juicios evaluativos de las competencias y las fichas asignadas.
5. Ejecutar los procesos de gestión documental que han sido adoptados por la entidad.
6. Apoyar en las tareas asignadas por el supervisor que faciliten un adecuado seguimiento de la etapa lectiva y/o productiva.
7. Apoyar en la creación del diseño y desarrollo curricular que requiera la coordinación académica del programa.
8. Apoyar en la elaboración de documentos necesarios para la presentación de registros calificados de programas por parte del centro de formación.
9. Hacer charlas al preámbulo de la formación en las fichas asignadas en cada trimestre para dar a conocer la relevancia del proceso de la etapa productiva.
10. Participar en los comités de evaluación de las fichas que se asignan en cada trimestre de la formación académica.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en el municipio de Sabanalarga, Atlántico.



6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se fija de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se establece como valor total para los ciento dieciocho (118) contratos la suma de CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 5.581.895.894,00) amparado en el CDP No 7925. Esta suma será pagada por el SENA al contratista por mensualidades, tal como se discrimina en el plan de contratación anexo al presente documento, proporcionalmente por el número de días del primer y último mes del contrato; sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

Para adelantar, por parte del SENA, los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

Llegada la situación en el que se demande el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Luego de analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.



10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico de Formación de Población Especial del Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial [CEDAGRO] del SENA Regional Atlántico.

Sin embargo, en ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, la Subdirector(a) del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial del SENA Regional Atlántico, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI ☒ X ☐ NO ☐

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1. Idoneidad y experiencia.

La idoneidad y experiencia de los instructores fue realizada de conformidad con las disposiciones establecidas en las Circulares No. 3-2023- 000212 del 3 de noviembre de 2023 y 278 de 27 de noviembre de 2024 del SENA, a través de la cual se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales 2025 en La Entidad.

En cuanto a los CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR, señala:

“Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 9 (numeral 17) y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004, la contratación de Instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores.

Con este fin, para la contratación de servicios personales de Instructor en la vigencia 2025, se tendrán en cuenta las hojas de vida registradas en el Banco de Instructores conformado según la Circular No. 3-2023- 000212 del 3 de noviembre de 2023 y los demás lineamientos emitidos con base



en ella, con excepción de la conformación del Comité de Verificación, que se registrará por lo indicado en esta Circular.

En consecuencia, la contratación de los Instructores en el 2025 se realizará aplicando el procedimiento y los demás lineamientos indicados en esa circular y como se ha venido trabajando en el 2024 bajo el esquema de publicación de perfiles a necesidad de los Centros de Formación Profesional dado que el Banco está abierto de forma permanente. Teniendo en cuenta lo anterior, no se realizará convocatoria nacional en diciembre del 2024, sino que se continuará con el esquema de convocatorias específicas de acuerdo con los requerimientos de los Centros de Formación para suplir nuevas necesidades de contratación, o aquellas que no se puedan suplir con las hojas de vida registradas actualmente en el Banco de Instructores.

Los Centros que requieran nuevos perfiles, según la oferta de los programas de formación, podrán hacer nuevas convocatorias a partir de enero del 2025, una vez se tenga la actualización remitida por parte de la Dirección de Formación Profesional a la Agencia Pública de Empleo del SENA.

La inscripción en el Banco de Instructores del SENA para las personas interesadas en formar parte de este, sigue siendo permanente, y quienes lo hagan a partir de la fecha de esta circular podrán participar en las convocatorias específicas que realizará la entidad durante el 2025 para suplir nuevas necesidades de contratación, o aquellas que no se puedan suplir con el actual Banco de Instructores. Los perfiles de las convocatorias específicas que requieran los Centros de Formación durante el 2025, serán publicados en el mismo aplicativo de la Agencia Pública de Empleo – APE.

Las peticiones, quejas, reclamaciones y/o tutelas que se presenten en el 2025 por la aplicación de esta Circular y de la Circular No. 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023 seguirán siendo analizadas y respondidas por cada Centro de Formación; las relacionadas con la disponibilidad y uso de la aplicación web de la APE serán respondidas por ésta.

Las dudas, interpretaciones o vacíos que se presenten durante el proceso de contratación de Instructores 2025 serán resueltas o suplidas mediante lineamientos emitidos de manera conjunta por la Dirección de Formación Profesional, la Secretaría General y la Dirección de Empleo y Trabajo. Los términos y condiciones de uso del aplicativo de la Agencia Pública de Empleo son presentados a los usuarios en el momento de registro de su hoja de vida y al leerlos indican su aceptación”.

Por tal motivo, desde en el marco del Proceso del Banco de Instructores tanto el Equipo designado por la Subdirección, como el Comité de Verificación realizaron la revisión de las hojas de vida de los aspirantes, a fin de constatar que se ajustaban al perfil requeridos según las necesidades de contratación.

13.2. Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el



concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Empero, una vez examinada la hoja de vida de los futuros contratistas, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se procura satisfacer, el ordenador del gasto, tal como se mencionó en el ítem anterior, con el apoyo del equipo de contratación y teniendo en cuenta la verificación y validación realizada por el Comité Técnico de Verificación, expresa que cumple con los requisitos distinguidos anteriormente.

13.3. Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

No obstante, para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.5780049 2024	JOSE CARLOS MERCADO OSORIO	Prestar los servicios personales para el desarrollo de la formación profesional integral, en el área de PROTECCIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de los programas de FORMACIÓN EN TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA, mediante	10,5 meses	\$ 48.079.035	Contratación Directa



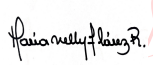
		estrategias que aporten en el diseño y desarrollo curricular en el Centro Para El Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial			
--	--	--	--	--	--

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Sabanalarga, Atlántico a los tres (3) días del mes de febrero 2025.

 Firmado digitalmente
por María Nelly Forez
Fecha: 2025.02.05
23:42:01 -05'00'

María Nelly Flórez Rodríguez
Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial
SENA Regional Atlántico.

Revisó: Klarena Orozco Regino -Abogada Contratista

Proyectó: Karen Polo Álvarez – Coordinadora de formación Profesional

Aprobó: Felipe Rangel Andrés Pava- Coordinador grupo apoyo Administrativo